

Diario Oficial año CXXIV No. 38.069 lunes 5 de octubre de 1987

DECRETO NUMERO 1879 DE 1987

(octubre 5)

por el cual se exceptúa de la aplicación del artículo 13 del Decreto 1002 de 1984 a las poblaciones o zonas determinadas por el Conpes dentro del Plan Nacional de Rehabilitación

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las atribuciones constitucionales conferidas por los ordinales 3º y 12 del artículo 120 de la Constitución Política, y

CONSIDERA NDO:

Que el Decreto número 1002 de 1984 establece el Plan de Estudios para la Educación Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media Vocacional de la Educación Formal Colombiana.

Que el artículo 13 del citado Decreto no autoriza nuevas jornadas continuas en los centros educativos del país;

Que se hace necesario establecer una excepción en las poblaciones o zonas determinadas por el Conpes, dentro del Plan Nacional de Rehabilitación.

DECRETA:

Artículo 1º El Ministerio de Educación Nacional autorizará las jornadas continuas en los institutos docentes ubicados en las poblaciones o zonas determinadas por el Conpes dentro del Plan Nacional de Rehabilitación, previo estudio de necesidades.

Artículo 13. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D.E., a 5 de octubre de 1987.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Educación Nacional,
Antonio Yepes Parra